

ANEXO F

**SOLICITUD DE AFILIACIÓN AL SERVICIO
DE PAGO DE HABERES (CLUB SUELDO)**

FECHA:	
---------------	--

DATOS GENERALES DE LA EMPRESA			
<i>Razón Social</i>	<i>Número de RUC</i>	<i>Código BT</i>	<i>Nombre del Funcionario de Negocios</i>
<i>Cliente Antiguo/ Nuevo</i>	<i>Giro del Negocio</i>	<i>Grupo Económico</i>	<i>Antigüedad del Negocio (años)</i>
<i>Dirección (Avenida/Calle/Jirón y Número)</i>		<i>Urbanización</i>	<i>Distrito</i>
<i>Provincia</i>	<i>Departamento</i>	<i>Teléfono 1</i>	<i>Teléfono 2</i>

CONTACTOS DE LA EMPRESA CLIENTE PARA ESTE SERVICIO			
<i>Nombre y Apellido</i>	<i>Doc.</i>	<i>Cargo</i>	<i>Correo Electrónico</i>
<i>Nombre y Apellido</i>	<i>Doc.</i>	<i>Cargo</i>	<i>Correo Electrónico</i>

<i>FIRMA Y SELLO DEL (OS) REPRESENTANTES(S) DEL BANCO</i>	<i>FIRMA(S) Y SELLO(S) DEL(OS) REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES) DLA INSTITUCION</i>
---	---

PARA USO INTERNO DEL BANCO			
INFORMACIÓN GENERAL DE LA EMPRESA:			
<i>Clasificación SBS</i>	<i>Activos Fijos (US\$)</i>	<i>Patrimonio (US\$)</i>	<i>Récord de Negocios con LA INSTITUCION (Excelente/Buena/Regular)</i>
<i>Negocios Potenciales (Excelente/Bueno/Regular)</i>		<i>Volumen de Ventas Anual (US\$)</i>	<i>Segmento al que Pertenece en Scotiabank</i>

CONSIDERACIONES GENERALES DEL SERVICIO DE PAGO DE HABERES (CLUB SUELDO)
<i>Fecha de Inicio del Servicio (aprox.)</i>

CUENTA DE CARGO	
<i>Número de la Cuenta de Cargo en S/.</i>	<i>Número de la Cuenta de Cargo en US\$</i>

COMENTARIOS Y FIRMA DEL FUNCIONARIO DE NEGOCIOS DE LA EMPRESA

CONVENIO DE SERVICIO DE PAGO DE HABERES (CLUB SUELDO)

Conste por el presente documento el CONVENIO DE SERVICIO DE PAGO DE HABERES (CLUB SUELDO) que celebran de una parte SCOTIABANK PERÚ S.A.A., a quien en adelante se le denominará EL BANCO, y de la otra parte la Empresa o Institución a quien en adelante se le denominará LA INSTITUCION, cuyos datos se indican en la Solicitud de Afiliación que se adjunta, en los términos y condiciones siguientes:

1. EL BANCO conviene con LA INSTITUCION en prestarle el servicio de pago de haberes a sus trabajadores, en adelante LOS BENEFICIARIOS, con cargo a los fondos disponibles en las cuentas que este último mantiene en EL BANCO mediante abonos en Cuentas Club Sueldo abiertas en moneda nacional o extranjera a favor de LOS BENEFICIARIOS, a más tardar el día siguiente útil de recibida la información a que se refiere el numeral segundo.
2. El presente servicio se activará y empezará a regir al día siguiente a la firma del convenio.

LOS BENEFICIARIOS deberán tener una cuenta Club Sueldo para empezar a recibir su pago de haberes en EL BANCO. LA INSTITUCION podrá solicitar abrirlas en nombre de los LOS BENEFICIARIOS y éstos deberán acercarse a la red de agencias a finalizar el proceso con la firma de los formatos y contratos correspondientes. Queda claramente establecido que LOS BENEFICIARIOS que no hubieran suscrito los formatos y contratos correspondientes a las cuentas abiertas a su nombre por instrucción de LA INSTITUCION, solo podrán ejercer los derechos inherentes a su titularidad cuando acrediten dicha titularidad registrando su firma y suscribiendo los contratos, solicitudes y demás formatos correspondientes a la apertura de cuentas en EL BANCO. Entre tanto, frente a LOS BENEFICIARIOS las cuentas tendrán el carácter de cuentas pendientes a ser regularizadas.

3. Para afiliación de nuevos colaboradores, LA INSTITUCION deberá enviar a la casilla cuenta.planilla@scotiabank.com.pe el Formato de Apertura Masiva de Cuentas, proporcionada por EL BANCO, consignando en ella los datos de LOS BENEFICIARIOS. Dicho formato permitirá a LA INSTITUCION solicitar la apertura de cuentas Club Sueldo para LOS BENEFICIARIOS y definir la modalidad para la suscripción de los formatos y contratos así como la entrega de Tarjetas de Débito de acuerdo al siguiente esquema:
 - Proceso Descentralizado: LOS BENEFICIARIOS deberán acercarse a la red de agencias a suscribir los contratos y recoger sus Tarjetas de Débito.
 - Proceso Centralizado: LA INSTITUCION traslada a LOS BENEFICIARIOS los formatos y contratos que EL BANCO le entregue y éstos deberán ser devueltos a EL BANCO debidamente suscritos y llenados con los datos completos de LOS BENEFICIARIOS. Las Tarjetas de Débito de LOS BENEFICIARIOS podrán ser recogidas por un representante de LA INSTITUCION o podrán ser enviadas a LA INSTITUCION por EL BANCO para su distribución previa instrucción y coordinación de recojo.
4. El procedimiento para dar la instrucción a EL BANCO para el pago de haberes consta en el documento anexo denominado PROCEDIMIENTO OPERATIVO.
5. EL BANCO procesará la información a que se refiere el numeral precedente y procederá a efectuar los pagos, previa verificación de: (i) las firmas de los representantes autorizados de LA INSTITUCION, (ii) que coincidan los totales consignados en los distintos medios de transmisión de instrucciones, (iii) los códigos de cuentas a cargar y a abonar, y (iv) la disponibilidad de fondos suficientes en las cuentas indicadas en la Solicitud de Afiliación.
6. EL BANCO no está obligado a realizar pagos por cantidades que LA INSTITUCION no tenga disponibles, ni está obligado a hacer anticipo de fondos, ni a otorgar créditos ni sobregiros a favor del mismo.
7. EL BANCO ejecutará la instrucción dada por LA INSTITUCION y abonará los fondos a las cuentas autorizadas, respetando estrictamente las indicaciones precisas y expresas de LA INSTITUCION que se hayan transmitido de acuerdo al PROCEDIMIENTO OPERATIVO establecido.
8. LA INSTITUCION se compromete a informar a EL BANCO la nueva cuenta de cargo en caso la cambie y por ende difiera de la mostrada en la Solicitud de Afiliación.

9. EL BANCO no asume responsabilidad alguna si por caso fortuito o fuerza mayor no pudiera hacer efectivos los pagos ordenados por LA INSTITUCION, en el término previsto en el numeral 1. En tales casos EL BANCO dará cumplimiento a la instrucción tan pronto desaparezca la causa que impidiera su atención oportuna.

Se consideran como causas de fuerza mayor o caso fortuito: la caída del sistema de cómputo, red de teleproceso local o de telecomunicaciones, huelgas o paros, entre otros.

10. LA INSTITUCION se obliga a proporcionar a EL BANCO todos los documentos e información requerida para la adecuada ejecución del servicio aquí pactado, por lo que cualquier retraso en la prestación del mismo debido a falta o error en la documentación y/o información será de exclusiva responsabilidad de LA INSTITUCION.
11. LA INSTITUCION brindará EL BANCO todas las facilidades para el ingreso e instalación de un módulo que permita ofrecer el Programa Club Sueldo a todos sus colaboradores. Asimismo, de ser necesario estará dispuesta a adquirir el servicio de Telebanking y/o las herramientas requeridas para ejecutar el abono de los haberes.
12. Como contraprestación por el presente servicio EL BANCO cobrará a LA INSTITUCION las tarifas que tenga vigentes en su tarifario al momento de procesar las órdenes de pago.

Los impuestos, gastos portes, comisiones y otros que se deriven del servicio materia del presente convenio, serán de cuenta de LA INSTITUCION.

13. LA INSTITUCION declara expresamente que ha sido debidamente informado que ninguno de los canales de pago del Servicio de Pago de Haberes permite el extorno sobre las cuentas de LOS BENEFICIARIOS; por lo que en caso de errores en las mismas, su regularización requerirá necesariamente previa y expresa autorización de LOS BENEFICIARIOS.
14. Si en un plazo de tres meses consecutivos LA INSTITUCION no imparte instrucciones a EL BANCO para el abono de haberes en la cuenta de un colaborador, EL BANCO presumirá el corte definitivo de dichos abonos, y procederá a desafectar la cuenta del servicio de pago de haberes, y dejar sin efecto los beneficios que se le hubieran estado concediendo en el marco del presente convenio, sin responsabilidad para EL BANCO.
15. El presente Convenio de Servicio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, siendo de duración de un año, renovable automáticamente de no mediar instrucciones en contrario por parte de LA INSTITUCION.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo precedente, EL BANCO en cualquier momento podrá resolver el presente convenio, sin expresión de causa, mediante comunicación notarial cursada con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios.

16. Las partes se someten expresamente a la competencia de los Jueces y Tribunales de Lima Cercado, en caso de cualquier controversia derivada de la aplicación y/o interpretación del presente documento.
17. Las partes señalan como sus domicilios los señalados en la Solicitud de Afiliación, a donde deberán ser válidamente notificadas de cualquier aspecto vinculado a la ejecución o interpretación del mismo.

En caso de variación del domicilio de cualquiera de las partes, ésta no surtirá efectos frente a la otra parte, en tanto no haya sido notificada de la misma, con una anticipación no menor de quince días útiles, debiendo en todo caso el nuevo domicilio estar situado dentro del área urbana de la ciudad de Lima.

DECLARACION JURADA PARA EXONERACION DEL ITF
Pago de Haberes 5ta Categoría

_____, ____ de _____ del _____

Señores

Scotiabank

Presente.-

Estimados Señores:

Por la presente y bajo mi exclusiva responsabilidad, declaro bajo juramento que la(s) cuenta(s) que se adjuntará(n) en el Formato de Apertura Masiva de Cuentas correspondiente a los abonos de Pago de Haberes abiertas en su Empresa, será(n) utilizada(s) para acreditar remuneraciones o pensiones, según lo establecido en el inciso c) del Apéndice de la Ley N° 28194, Ley de Lucha contra la Evasión y para la Formalización de la Economía, las mismas que se informarán con anterioridad a cada pago de haberes que realicemos y constituirán en si mimas una Declaración Jurada.

Por intermedio de la presente autorizo a su institución a entregar a la SUNAT, cuando ésta lo requiera, el origina o copia del presente documento.

Finalmente, declaro que los datos consignados en el presente documento son correctos y completos, y que esta declaración se ha confeccionado sin omitir o falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad.

Atentamente,

Firma(s) de (de los) Representante(s) Legal(es)

Nombre o Razón Social de la Empresa: _____

Nombre, Apellido y documento de identidad del representante legal:

Numero de RUC del contribuyente (Empresa): _____

ANEXO: PROCEDIMIENTO OPERATIVO

1. LA INSTITUCION deberá entregar a EL BANCO la información para el pago de haberes según el diseño técnico establecido para este proceso, el mismo que será proporcionado por EL BANCO luego de la firma del presente convenio.
2. Las instrucciones con las que EL BANCO efectuará el pago de haberes a LOS BENEFICIARIOS con cargo a la cuenta indicada por LA INSTITUCION en la Solicitud de Afiliación, se recibirán a través de la entrega de un archivo electrónico con la información del pago correspondiente en la red de agencias, o mediante el Servicio de TeleBanking o a través del servicio de Scotia Card Empresarial.
3. Solo estarán autorizadas a suscribir las cartas de instrucción y en consecuencia ordenar el pago de haberes, las personas indicadas en el campo de "Contactos de la empresa cliente para este servicio" de la Solicitud de Afiliación; siempre que cuenten con poderes suficientes y sus firmas figuren en el registro de firmas de EL BANCO. LA INSTITUCION se obliga a comunicar por escrito y con la debida anticipación a EL BANCO, cualquier variación y/o sustitución de sus representantes.

EL BANCO asumirá como válidas las firmas puestas en las instrucciones dadas por la empresa, salvo cuando a simple vista sea evidente que las mismas no corresponden a las registradas.

4. La información del cargo efectuado a LA INSTITUCION por concepto del servicio de pago de haberes será comunicada por EL BANCO automáticamente a través de un correo electrónico dirigido a las personas autorizadas indicadas en el campo de "Contactos de la empresa cliente para este servicio" de la Solicitud de Afiliación.

Fecha:

REPRESENTANTE LEGAL DE LA INSTITUCION

SCOTIABANK PERÚ S.A.A.

Razón Social: